

Ordenanza N° 738

Reglamento del Programa de Posdoctoración

Art. 1 [requisitos]: Serán destinatarios del Programa de Posdoctoración (POSDOC) los/as doctores/as egresados/as de la Universidad Nacional de Rosario y de otras universidades argentinas o extranjeras que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el título de doctor/a con una antigüedad no menor a tres (3) años al momento de su postulación al Programa.
- b) Haber publicado de forma parcial o total los resultados de su tesis en una editorial con reconocimiento académico o en revistas científicas con referato.
- c) Haber realizado otras tres o más publicaciones con referato.
- d) Haber presentado trabajos en actividades académicas de su especialidad (congresos, jornadas, etc.).
- e) Dirigir o ser integrante de un proyecto/programa o línea de investigación.
- f) Haber realizado actividades acreditadas de formación de recursos humanos en los niveles de posgrado y/o de grado. A los efectos del Programa de Posdoctoración se entiende por formación de recursos humanos la dirección de tesis, trabajos finales de posgrado, tesinas o tutorías de prácticas finales de grado y/o haber accedido a cargo docente por concurso (cargos ordinarios y/o de potenciación de dedicación, de jefe de trabajos prácticos o de mayor jerarquía).
- g) Los/as postulantes no hispanohablantes deberán acreditar, al momento de la inscripción, el nivel Avanzado de conocimiento de la lengua española, de acuerdo con los estándares establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Los/as aspirantes podrán acreditar el nivel indicado mediante el certificado internacional: Diploma Universitario de Competencia en Lengua Española como Lengua Extranjera (DUCLE) de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE).